

**Decreto 227/1991, de 26 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santo Tomás en Orgaz (Toledo).**

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santo Tomás en Orgaz (Toledo), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y uno,

**DISPONGO**

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santo Tomás en Orgaz (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 26 de noviembre de 1991

**JOSE BONO MARTINEZ**

El Consejero de Educación y Cultura

**JUAN SISINIO PEREZ GARZON**

**ANEXO**

**DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA**

Hermoso edificio de sillería, en parte almohadillada, exornado con las labores propias de la época en que se trazó. Debió tener planta de cruz latina, pero sólo se edificó el brazo largo, o cuerpo de la Iglesia, quedando también por construir una de las torres que iban a los pies.

Insuficiente el antiguo templo parroquial, fue derribado y se comenzó en 1741 el moderno con licencia del Infante-Cardenal Borbón, nombrándose juez privativo de la obra D. Andrés de Munáriz, Canónigo obrero de la Iglesia Mayor de Toledo. El edificio se construyó en parte a expensas del pueblo y para contribuir a los gastos de la obra hubo corrida de toros con caballeros en plaza, la principal de la villa.

Por ciertas diferencias entre el Cardenal y el Ayuntamiento de Orgaz, quedaron sin edificar la torre de la derecha, el crucero y la capilla mayor.

La fachada del oeste termina en frontón triangular superado por tres jarrones. La portada, flanqueada por dos altas pilastras, está bastante recargada decorativamente. De sus dos cuerpos, el inferior muestra un arco adintelado entre dos columnas dóricas, y el superior una omacina vacía. Sobre la puerta hay un escudo con las armas de los dominios españoles. Decoran la alta torre de la izquierda ventanas con arco de medio punto, pilastras almohadilladas, balaustradas y pirámides.

Interiormente atenúa mucho la grandeza del edificio, no obstante lo bien dispuesto de la ancha nave, la falta de crucero y de la capilla mayor. Un cuerpo de pilastras con su entablamento, bóveda de cañón seguido, coro alto a los pies de la iglesia y siete capillas a los lados, con bóvedas por lo común análogas a la principal, que son cúpulas en las dos capillas inmediatas a la cabecera, forman lo más notable del recinto.

A la izquierda, tras una falsa balaustrada rematada por pináculos y jarrones, torre de un cuerpo con un hueco de arco de medio punto por cada cara, con clave exomada y, bajo él, balaustrada y óculo redondo enmarcado por cornisa corrida y quebrada. Cada hueco enmarcado por cuerpo de pilastras almohadilladas y otras del mismo tipo en las

esquinas, que están rematadas por un cuerpillo saliente con pináculo. Sobre la torre, chapitel de pizarra octogonal con remates de pináculos y bolas en las esquinas con cuatro frontones triangulares y terminado en bola de bronce.

Exteriormente resalta, de la volumetría general de la nave, los cuerpos de las capillas con cúpula elíptica. Son cuerpos de planta octogonal, formada por alto cimborrio apilastrado en esquinas y con ventanas ricamente adinteladas en paños.

Estas ventanas tienen jambas y dintel de perfil mixtilíneo con clave resaltada, y sobre el dintel, frontón curvo rematado por pináculo. Cornisa corrida en perfil de pecho de paloma doble sobre pilastras. Sobre ésta, tejado curvo octogonal recubierto de pizarra, con remates de bolas y cornisa triangular en cuatro de sus lados. Se remata todo este chapitel en pizarra acabado con esfera de bronce.

En las fachadas laterales, ventanas del mismo tipo que las de la fachada oeste.

En la capilla primera de la derecha, hay una grieta que va de la linterna a la línea de impostas.

#### OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia de

Santo Tomás en Orgaz (Toledo), sito en la plaza del Generalísimo, n.º 17.

#### AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 52920.- parcela 10 colindante al Bien a declarar.

- Manzana 52921.- parcelas 07 y 08 completas.

- Manzana 52936.- parcela 01 completa.

- Manzana 51935.- parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 10 y 11 completas.

- Manzana 50926.- parcelas 01, 40, 41, 43, 45, 46 y 48 completas.

- Manzana 50913.- parcelas 01, 08 y 09 completas.

- Manzana 51912.- parcelas 01, 02, 03, 09, 10 y 11 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se halla enclavado, previniendo su posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

